



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE VALVERDE DE ALCALÁ (MADRID) Y SE ORDENA SU EXPOSICIÓN PÚBLICA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, mediante Decreto 4/2020, de 21 de enero, del Consejo de Gobierno (BOCM nº 24 de 29/01/2020) declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de Valverde de Alcalá.

SEGUNDO: Por Orden 693/2020, de 18 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad (BOCM nº 124 de 25/05/2020), se determinó el perímetro de la concentración parcelaria de la zona de Valverde de Alcalá (Madrid) y se facultó al Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

TERCERO: Mediante Aviso de 6 de febrero de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (BOCM nº 43 de 20/02/2020), se iniciaron los trabajos de investigación de la propiedad.

CUARTO: El 26 de julio de 2024, quedó constituida la Comisión Local de Concentración Parcelaria, aprobándose las Bases Provisionales, con el fin de someterlas a encuesta para conocer las observaciones y alegaciones que sobre las mismas hagan los interesados.

QUINTO: Por Resolución de 30 de julio de 2024 (BOCM nº 209 de 2/9/2024) del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación las Bases Provisionales fueron sometidas a encuesta pública desde el 3/9/2024 al 15/10/2024.

SEXTO: Redactadas las Bases Definitivas, el 3 de abril de 2025, reunida la Comisión Local de Concentración Parcelaria, acordó por unanimidad proponer al Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación la aprobación de las mismas, de conformidad con el artículo 184 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero.

SÉPTIMO: Por Resolución de 14 de abril de 2025 (BOCM nº 101 de 29/04/2025) del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación las Bases Definitivas fueron sometidas a encuesta pública desde el 30/04/2025 al 12/06/2025.

OCTAVO: Firmes las Bases, se ha redactado, por parte de esta Área de Desarrollo Rural, el PROYECTO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE VALVERDE DE ALCALÁ (MADRID).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927035374135220596839

A estos antecedentes de hecho se les aplican los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, en el punto segundo dispone que, el Proyecto de Concentración será objeto de encuesta, en la forma y plazos establecidos en el artículo 209 de esta Ley. Y en el punto tercero que los interesados, durante el período de encuesta, podrán formular, por escrito, las observaciones o sugerencias que estimen oportunas.

SEGUNDO: El artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, establece que las encuestas sobre las Bases y sobre el Proyecto de concentración a que se refieren los artículos 183 y 197 de la presente Ley se abrirán mediante avisos insertos tres días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en el de la Entidad Local que corresponda, haciendo público que durante el plazo de 30 días, a contar desde la última inserción, prorrogable por dos períodos iguales, estarán expuestos en el Ayuntamiento los documentos correspondientes.

VISTAS las disposiciones citadas y demás concordantes, y de general aplicación, el Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en virtud de las atribuciones que le otorga el DECRETO 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Aprobar el PROYECTO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE VALVERDE DE ALCALÁ (MADRID), para que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, sea sometido a exposición pública.

Los documentos que componen el PROYECTO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA estarán expuestos al público y podrán ser consultados por los interesados en el Ayuntamiento de Valverde de Alcalá (Plaza Mayor nº 1, 28812 Valverde de Alcalá), durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecta la concentración parcelaria podrán formular, las alegaciones escritas que estimen convenientes.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los locales citados son los siguientes:

- Documento nº 1: Memoria y Anejos.

Anejos:

3.- Aportaciones reales de propietarios según clases de bienes y de tierras (T-9)

7.- Valor de las tierras incluidas (T-18)

8.- Cálculo del coeficiente de reducción y masa común (T-19)

10.- Resumen por masas de las atribuciones del proyecto (T-26)

12.- Relación de servidumbres prediales y otras

13.- Relación de fincas de la periferia y caballerías

15.- Datos estadísticos de la concentración parcelaria

16.- Copia de actas, avisos y documentos

- Documento nº 3: Planos.



Los Anejos 1.- Modificaciones a las Bases Definitivas, 2.- Relación alfabética de propietarios y proindivisos, 4.- Relación de propietarios según cultivadores (T-10), 5.- Relación de cultivadores por propietarios y clases de tierras (T-11), 6.- Relación de cultivadores (T-12), 9.- Relación de atribuciones por propietarios según el carácter de los bienes (T-24), 11.- Relación de titulares y gravámenes y otras situaciones jurídicas y 14.- Relación de propietarios según parcelas aportadas y fincas adjudicadas (T-6), no serán expuestos al público por contener datos protegidos de carácter personal conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales”.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación o ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, pudiendo presentarse preferiblemente, en la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación sita en la Calle Alcalá nº 16, 28014 Madrid, o en cualquier otro de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos adheridos al Convenio de Ventanilla Única o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
Firmado electrónicamente por

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE
Fecha: 2026.03.10 14:55

Fdo.: Ángel de Oteo Mancebo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927035374135220596839